



1111-031

Medellín,

Doctor

EDUARDO SILVA MELUK

Representante Legal

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION INDER

Dirección Calle 47 D # 75-276, Velódromo

Medellín

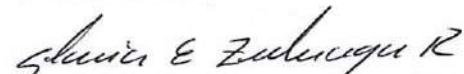
Asunto: Remisión Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento Administración Delegada de Recursos Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Participación Ciudadana, Instituto de Deportes y Recreación INDER y Metroparques, vigencia 2023.

Cordial saludo, doctor Silva Meluk:

Una vez recibida la respuesta de manera extemporánea al Informe Preliminar de la Auditoría de Cumplimiento de la Administración Delegada de Recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Participación Ciudadana, Instituto de Deporte y Recreación INDER y Metroparques, correspondiente a la vigencia 2023, enviado el pasado 06 de diciembre de 2024 y teniendo como fecha límite de respuesta el 13 de diciembre del año en curso, se remite el informe definitivo. Sin embargo la respuesta recibida formará parte del material probatorio que será trasladado y analizado por la instancia correspondiente. Además, el informe se envía a través de correo electrónico.

La entidad dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para actualizar el plan de mejoramiento único, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Este plan debe ser subido al Módulo Anexos Adicionales del aplicativo "Gestión Transparente".

Cordialmente,



GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ
Contralor Auxiliar Cultura y Recreación.

Anexo: Informe Definitivo.

Proyecto: Yosira M.

Reviso: Gloria Estella Z.

INFORME DEFINITIVO

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, INSTITUTO DE DEPORTES Y
RECREACIÓN Y METROPARQUES.**

VIGENCIA 2020, 2021, 2022 Y 2023.

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, DICIEMBRE 2024

Pablo Andrés Garcés Vásquez
Contralor

Jorge Alejandro Uribe Rodríguez
Subcontralor

Gloria Estella Zuluaga Ramírez
Contralor Auxiliar
Corresponsable

Luz Stella López Rendón
Profesional Universitario 1

Lilliana María Álzate Vásquez
Técnico Operativo

Vanessa Monsalve Jiménez
Técnico Operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL CULTURA Y RECREACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1 CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
2.2 RESULTADOS CALIFICACIÓN DEL CONTROL INTERNO	7
2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
2.3.1 Objetivo específico 1	9
2.3.2 Objetivo específico 2	24
3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	36

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Resultados de la evaluación del control interno INDER.....	8
Cuadro 2. Información general de pólizas contrato 6700021833.....	11
Cuadro 3. Pago de honorario contrato 6700013390.....	16
Cuadro 4. Pago de honorario contrato 6700021833.....	21
Cuadro 5. Órdenes de pedido del contrato 6700013390.....	24
Cuadro 6. Acta de entrega de cantidades INDER.....	25
Cuadro 7. Relación premiación de torneo.....	27
Cuadro 8. Relación de balonería facturados por Cyan.....	30
Cuadro 9. Relación de Mugs facturados por Cyan.....	30
Cuadro 10. Relación lista de chequeo.....	32
Cuadro 11. Consolidado de hallazgos (Cifras en pesos).....	36

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Medellín, 18 de diciembre de 2024

Doctor
EDUARDO SILVA MELUK
Representante Legal
Instituto de Deporte y Recreación INDER
Medellín

Asunto: Auditoría de Cumplimiento Administración delegada de Recursos Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto de Deportes y Recreación y Metroparques, Vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023.

La Contraloría Distrital de Medellín con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones 037 de 2020 y 0156 de 2023, por medio de las cuales se adopta y se actualiza la versión 3 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT CDM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI 100 y 400 desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, practicó Auditoría de Cumplimiento con el fin de conceptuar sobre el Cumplimiento de los Contratos de Administración Delegada de Recursos Instituto de Deportes y Recreación y Metroparques.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Medellín considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con Cumplimiento de Administración delegada de Recursos, **resulta No conforme**, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Este Órgano de Control Fiscal en relación con Cumplimiento de los contratos de Administración delegada de Recursos presenta un concepto **ADVERSO**, soportado en los hallazgos relacionados en el numeral 2 de este informe.

Como se manifestó en la Carta de Compromiso entre El Instituto de Deportes y Recreación y la Contraloría Distrital de Medellín, firmada por ambas partes, el contenido de este informe es fundamentado en la información suministrada a este Ente de Control.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe actualizar el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Medellín.

El Instituto de Deportes y Recreación INDER Medellín, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para realizar un plan de mejoramiento único, que se actualizará con ocasión de nuevos informes de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Éste plan actualizado debe ser subido al Módulo Anexos Adicionales del aplicativo “Gestión Transparente”.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Medellín considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la suscripción y ejecución de los Contratos de Administración delegada de Recursos por parte del INDER resulta no conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, arrojando en consecuencia un concepto de **ADVERSO**, considerando que la cuantía de los hallazgos con presunta incidencia fiscal superaron la materialidad de planeación.

Por las siguientes situaciones encontradas:

- Incumplimiento de requisitos de ejecución por insuficiencia de garantías.
- sobrecostos por Intermediación innecesaria del contrato 6700013390 de 2020.
- Sobrecostos por Intermediación innecesaria del contrato 6700021833 de 2021.
- Pagos de bienes y servicios realizados por el INDER sin los respectivos soportes de entrega.
- Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado.
- Pago de servicios entregados que no fueron utilizados en su totalidad.

2.2 RESULTADOS CALIFICACIÓN DEL CONTROL INTERNO

En la evaluación adelantada al proceso de control interno ejecutado frente a la Administración delegada de Recursos, del Instituto de Deporte y Recreación INDER, contratos 6700013390 de 2020 y 6700021833 de 2021, registro una calificación de **1,608 puntos**, que la ubica en un nivel **CON DEFICIENCIAS**.

Cuadro 1. Resultados de la evaluación del control interno INDER.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				5	1,400
B. Evaluación del riesgo				5	1,800
C. Sistemas de información y comunicación				7	1,571
D. Procedimientos y actividades de control				9	1,444
E. Supervisión y monitoreo				5	2,200
Puntaje total por componentes				2	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,168	
				Parcialmente adecuado	

II. Evaluación del diseño				Ítems evaluados	Puntaje
Calificación				12	10,000
Puntaje total				0,833	
Ponderación				20%	
Calificación total diseño				0,167	
				Adecuado	
A. Riesgo combinado promedio				BAJO	
B. Riesgo de fraude promedio				BAJO	

III. Evaluación de la efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad			11,000	20,000	1,818	70%	1,273
Calificación total del diseño mas la efectividad						1,273	
						Eficiente	
Calificación final del control interno						1,608	
						Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: PT04AC Matriz Riesgos Controles.

Lo anterior se generó porque se identificaron algunos riesgos que no están siendo controlados por el Instituto de Deportes y Recreación INDER.

- Se observaron controles ineficaces en la elaboración de estudios previos, dados que estos no están acordes con la necesidad del bien o servicio a contratar.
- Controles ineficaces en revisión de la documentación requerida a los oferentes para perfeccionar el contrato relacionado con garantías para la ejecución de este.
- Incumplimiento del deber de supervisión por recibir bienes sin cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas exigidas.
- Controles ineficaces por parte de la supervisión de los contratos al autorizar el pago de estos.

2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.3.1 Objetivo específico 1. Determinar la sujeción a los principios de la Gestión Fiscal en el Desarrollo de los contratos de Administración Delegada de Recursos.

- **Conclusiones.**

Revisados y evaluados los contratos interadministrativos objeto de la auditoría, se concluye el no cumplimiento de los principios fiscales de eficiencia, eficacia y economía, dado que se presentaron deficiencias en el uso de los recursos públicos, que se hacen explícitas en los siguientes hallazgos:

Hallazgo No 1 (corresponde la observación Administrativa No. 1 Del Informe Preliminar). Deficiencias en la labor de supervisión.

Hecho: en el proceso de revisión de los contratos números 6700013390 de 2020 y 6700021833 de 2021, celebrados entre el INDER y Metroparques, con el objeto: *“Mandato sin representación para ejecutar eventos recreativos, deportivos y de actividad física junto con todos los componentes, accesorios y demás materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Inder Medellín y los proyectos priorizados del programa planeación local y presupuesto participativo”*. Se evidenció que el contrato 6700013390 de 2020 con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, la supervisión a cargo del INDER presentó informe final de ejecución el día 29 de noviembre de 2023, es decir once (11) meses después de la finalización

del contrato, así mismo Metroparques presentó el informe final sin fecha de expedición, lo que no permite la verificación del cumplimiento de la obligación pactada en el numeral 4.2 obligaciones específicas que establecía un término de 15 días para presentar el informe final, técnico, administrativo y financiero.

Así mismo, para el contrato 6700021833 de 2021 se observó que no cuenta con un informe final de supervisión por parte delINDER ni de Metroparques.

Evidencia: expediente contrato 6700013390 de 2020 y 6700021833 de 2021 (estudios previos y contrato), justificación contratación, informes de contratista e informes de supervisión)

Criterio: guía de supervisión e interventoría año 2019 –INDER. **ARTÍCULO 12.** *Funciones del supervisor e interventor, sub numeral b Durante la ejecución del contrato o convenio, numeral 5. “Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista”*

Minuta de los contratos 6700013390 de 2020 y 6700021833 de 2021 numeral 4.2: obligaciones específicas, sub numeral 13 del contratista, “Presentar informe final técnico, administrativo y financiero al vencimiento del plazo dentro de los quince días (15) hábiles con sus respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de los recursos, suscritos por el representante legal de METROPARQUES Empresa Industrial y Comercial del Estado, el cual debe ir acompañado de la certificación de rendición de cuentas por el representante legal, en la que se discrimine clara y detalladamente la forma que fueron invertidos y ejecutados el 100% de los recursos entregados para la ejecución del contrato”.

Causa: deficiencias en el proceso de supervisión a cargo delINDER que reflejan inoportunidad en los controles realizados.

Efecto: la circunstancia descrita genera un riesgo de afectación de los recursos inmersos en los contratos derivados de incumplimientos de las obligaciones pactadas en los contratos, por lo que se **configura en un hallazgo administrativo.**

Posición de la Contraloría.

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en **hallazgo administrativo.**

Hallazgo No 2 (Corresponde a la Observación Administrativa N° 2, del informe Preliminar). Incumplimiento para requisitos de ejecución por insuficiencia de garantías.

Hecho: revisada la documentación aportada por el INDER para el contrato 6700021833 de 2021, celebrado con Metroparques el 8 de noviembre de 2021, e iniciado el 1 de diciembre de 2021, se evidenció que Metroparques constituyó a favor del INDER la Garantía Única de Cumplimiento número 6544101206226, expedida por Seguros de Estado el día 29 de noviembre de 2021, por valor global de \$24.150.000.000, amparando los siguientes riesgos:

Cuadro 2. Información general de pólizas contrato 6700021833.

Póliza Seguros de Cumplimiento							
	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cuantía y Vigencia	Cobertura de la Póliza		Fecha Aprobación Garantía	Valor Amparo
				Desde	Hasta		
Seguros del Estado	65-44-101206226	Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.	10/11/2021	31/12/2022		\$ 4.830.000.000
		Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.	10/11/2021	30/06/2022		\$ 4.830.000.000
		Pago Salarios Prestaciones	por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más.	10/11/2021	31/12/2024		\$ 1.207.500.000

Fuente: análisis de póliza de cumplimiento. Equipo auditor.

Lo anterior refleja que el amparo de salarios y prestaciones sociales otorgado por valor de \$1.207.500.000, no corresponde a la cuantía exigida en el contrato, que para este amparo estableció lo siguiente: *“por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más”*, es decir, que el valor asegurado debió ser de \$2.415.000.000, acorde con el valor del contrato, evidenciándose insuficiencia de la garantía a favor del INDER, que representa un riesgo respecto a los recursos contractuales.

Por otro lado, el equipo auditor no encontró en el expediente contractual la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del INDER para el inicio del contrato, aprobación que es un requisito para la ejecución.

Evidencia: expediente contrato 6700021833 de 2021 (contrato, justificación contratación, informes de contratista e informes de supervisión, pólizas de cumplimiento).

Criterio: Contrato 6700021833 Cláusula Décima primera. GARANTÍAS:

“Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- *Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.*
- *Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.*
- *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más”.*

“Artículo 23. Ley 1150 de 2007. De los aportes al sistema de seguridad social. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

Manual de contratación del Inder, año 2019: Numeral 6.3 Etapa Contractual Igualmente se requiere para la ejecución del contrato la Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica, que debe ser expedida en la forma detallada en los documentos precontractuales, los cuales regularán lo referente al

tomador, asegurado, beneficiarios, valor, amparos, coberturas, vigencia, renovaciones, ampliaciones, etc.

Causa: lo anterior es debido a falta de controles o inaplicación en el proceso contractual específicamente en la etapa de perfeccionamiento y ejecución.

Efecto: esta situación genera un riesgo para los recursos inmersos en el contrato, ante la insuficiencia de las garantías otorgadas por el mandatario, por lo que se configura **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría.

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria**.

Hallazgo No 3 (Corresponde a la Observación Administrativa N°3 del Informe Preliminar). Falencias en los informes de supervisión.

Hecho: en la revisión del expediente del contrato 6700013390 de 2020, celebrado entre elINDER y Metroparques, cuyo objeto fue *"mandato sin representación para la gerencia, coordinación y ejecución de recursos, para el desarrollo de eventos recreativos, deportivos y de actividad física junto con todos los componentes, accesorios y demás materiales necesarios para el desarrollo de las actividades descritas conforme a los lineamientos de la oficina asesora de planeación, así como los proyectos priorizados del programa planeación local y presupuesto participativo delINDER"*, terminado el 31 de diciembre de 2022, se encontró en los informes de supervisión número 1 al 28, emitidos en el período comprendido entre septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, que en ellos no se relacionan las solicitudes de bienes y servicios realizados por el mandante, ni lo efectivamente entregado y prestado por el mandatario, aunado a la carencia de soportes.

Evidenciándose que la supervisión delINDER se limitó a replicar lo señalado en los informes emitidos por Metroparques, sin señalar el saldo del contrato a cada fecha de corte, denotando que no realizó un adecuado seguimiento de índole técnico y financiero al cumplimiento de las obligaciones a cargo del mandatario; además se evidenció que dichos informes son extemporáneos.

Ahora bien, concretamente en los informes número 22 (junio de 2022), 23 (julio 2022), y 24 (agosto de 2022), se observa que para el mes de junio se autoriza en el informe 22, pago por valor de \$561.790.148, cuantía exacta que es autorizada para

pago en el informe 23 correspondiente al mes de julio, sin embargo, el valor real de los honorarios cancelados en dicho mes fue de \$1.528.630.825, cifra que es relacionada para aprobación de honorarios en el informe 24 correspondiente a agosto, pero que no es el valor ejecutado y pagado, circunstancia que indica que para los informes de supervisión solo se llenaban formatos a través de los cuales no se realizaba un verdadero seguimiento y no se actualizaban respecto a información anterior, por lo que dichos informes no reflejan realmente la ejecución contractual.

Evidencia: expediente contrato 6700013390 de 2020, (contrato, justificación contratación, informes de contratista e informes de supervisión).

Criterio: guía de supervisión e interventoría año 2019: "**ARTÍCULO 4. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** La función de supervisión e interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del **INDER** de acuerdo a los principios y reglas que rigen la función administrativa en general, y la contratación estatal en particular".

Causa: Lo anterior es debido a falta de controles que se debe ejercer por parte de la supervisión del contrato al seguimiento técnico, administrativo y financiero, ya que dentro del seguimiento, la información del contrato debe ser clara y precisa.

Efecto: esta situación vulnera el principio de transparencia de la función administrativa y representa un riesgo para los recursos inmersos en el contrato de mandato, configurándose así en **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría

El Instituto de Deportes y Recreación INDER de Medellín no dio respuesta al informe preliminar, donde se relaciona la observación administrativa N°3. Por lo tanto se configura en **hallazgo administrativo**.

Hallazgo No 4 (Que Corresponde a la Observación Administrativa N°4. Del Informe Preliminar) Sobrecostos por Intermediación innecesaria del contrato 6700013390 de 2020.

Hecho: En la revisión del contrato interadministrativo número 6700013390 de 2020, celebrado el 4 de septiembre de 2020, entre el INDER y Metroparques, con el siguiente objeto: "*mandato sin representación para la gerencia, coordinación y ejecución de recursos, para el desarrollo de eventos recreativos, deportivos y de actividad física junto con todos los componentes, accesorios y demas materiales*

necesarios para el desarrollo de las actividades descritas conforme a los lineamientos de la oficina asesora de planeación, así como los proyectos priorizados del programa planeación local y presupuesto participativo del inder”, se evidenció que su valor total fue de \$24.205.566.532 (incluidas adiciones) y el ejecutado fue de \$23.804.754.634, monto que comprendió la gestión de los recursos a través de la realización de actividades y/o eventos, los gravámenes por movimientos financieros y honorarios por administración pactados en un ocho por ciento (8%), a favor de Metroparques. Los honorarios por administración incluyeron impuestos propios en razón de la celebración del contrato, la utilidad de Metroparques y el IVA sobre honorarios.

El valor del contrato fue transferido por el INDER a Metroparques, una vez firmada el acta de inicio el 7 de septiembre de 2020, y los montos de los eventos, así como de los honorarios a favor de Metroparques, se legalizaron durante toda la ejecución contractual, con el aval de la supervisión del INDER mediante actas de recibo de pago código FFIN 020, versión 001, y soportadas en facturas presentadas por Metroparques, ascendiendo el valor total legalizado por concepto de honorarios a la cifra de \$1.757.604.812.

En cuanto a la justificación de la celebración del contrato interadministrativo con Metroparques y las necesidades a satisfacer, se evidenció que estas se plasmaron en los estudios previos de contratación directa, que en el numeral 1 “Descripción de la Necesidad”, que en la página 5, establecen lo siguiente:

“Las necesidades que se buscan suplir mediante el proceso de contratación están dirigidas a desarrollar las actividades y eventos de las áreas de deporte, recreación y actividad física.

El desarrollo de las actividades y eventos planeados desde cada una de las áreas institucionales se ejecutaran de acuerdo con las circunstancias asociadas con la pandemia por COVID-19, siguiendo los lineamientos de las autoridades gubernamentales con respecto a protocolos de ciudado y manejo de la pandemia.

Por lo tanto, el INDER requiere suscribir un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la experiencia e idoneidad que garantice el desarrollo adecuado de dichas necesidades y que a su vez posea las condiciones administrativas y financieras para su ejecución, logrando así materializar los objetivos del Instituto en cuanto a la realización de las actividades y eventos, operaciones logísticas, y demás necesidades de su estructura administrativa, programas y estrategias.” Subrayas fuera de texto original.

Así mismo en los estudios previos, elINDER determinó los siguientes eventos a realizar, según lo priorizado por la comunidad: 1. Festivales Deportivos, 2. Eventos Recreativos, 3. Eventos Deportivos y 4. Eventos de Actividad Física.

Para el alcance del contrato definido en el numeral 2.1 de los estudios previos, se determinó en el literal c) que hacían parte esencial del contrato los ítems y precios suministrados por elINDER correspondientes a un estudio del mercado, razón por la cual Metroparques para el desarrollo de los eventos debía sujetarse a los precios establecidos y debía garantizar control y logística permanente de los elementos que complementan los distintos eventos, tales como, alimentación, hidratación, implementación deportiva, recreativa souvenir, material de apoyo, operación (sonido, mesas, carpas), todo de acuerdo a las especificaciones relacionadas en las fichas físico financieras o requerimientos técnicos.

No obstante, la justificación de contratación con Metroparques contenida en los estudios previos, el equipo auditor evidenció que si bien Metroparques se encuentra habilitada estatutariamente para realizar actividades de operación logística y contaba con experiencia certificada, no tenía capacidad para ejecutar el objeto, es decir no contaba con las condiciones administrativas y financieras requeridas, conforme a lo señalado en los estudios previos, en tanto, se observó que a su vez subcontrató el objeto del mandato con CYAN EVENTOS Y LOGISTICAS S.A.S., a través de la celebración del contrato OC 45470, por valor 22.044.260.548 empresa que ejecutó el 100% de los eventos requeridos por elINDER, por un valor de 21.970.060.164, valor que coincide con el ejecutado \$23.804.754.634 en el contrato interadministrativo 6700013390 de 2020, restando los montos por concepto de administración.

Cuadro 3. Pago de honorario contrato 6700013390.

Valor Total Contrato (Adiciones)	Valor Pagado CYAN	Valor Legalizados porINDER Honorarios	G MF	TOTAL EJECUTADO METROPARQUES
24.205.566.532	21.970.060.164	1.757.604.812	77.089.658	23.804.754.634

Fuente: informes de supervisión entregados por elINDER. Equipo auditor

Se evidencia adicionalmente que CYAN EVENTOS Y LOGISTICAS S.A.S., ejecutó las actividades requeridas por elINDER, a los precios definidos en el tarifario adoptado por dicha entidad e incorporado en el contrato interadministrativo de mandato, lo que sin duda evidencia que elINDER, para el desarrollo de todas las actividades logísticas requeridas hubiera podido contratar directamente y sin

intermediación alguna, con otro operador y a los precios definidos en su tarifario, lo que debió analizarse previo a la celebración del contrato, en la realización de los estudios previos, que permiten evidenciar a la entidad contratante la manera más idónea para satisfacer su necesidad.

Circunstancia que refleja que al celebrar el INDER el contrato interadministrativo de mandato para la ejecución de los diferentes eventos a su cargo, adicionó al valor de mercado de dichos eventos, el valor por concepto de administración, lo que llevó a que finalmente se le generará un sobrecosto por intermediación innecesaria, en desmedro de sus intereses patrimoniales.

Evidencia: estudios previos, minuta del contrato 6700013390, análisis de precios, informes de supervisión de Metroparques, facturas por concepto de honorarios, recibo de caja, orden de pago, acta de recibo de pago, fichas físico financieras de la muestra, contratos celebrados entre Metroparques y el operador CYAN eventos y logística S.A.S, así como soportes de ejecución del mismo (base de datos).

Criterio:

- Decreto 1082 de 2015. Numeral 4, **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos:**

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”

- Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7, 12 y 13:

“7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> *Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

13. *Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios"*

- Manual de Contratación delINDER AÑO 2019

"5.3 Análisis del Sector Económico y Estudios de Mercado

Se debe en esta oportunidad de planeación analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato. La información a tener en cuenta para planear una adquisición de un bien o servicio consiste en la búsqueda y análisis de la información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado en los siguientes aspectos: Aspectos Generales de Mercado Aspecto Económico Aspecto Técnico Aspecto Legal" Subrayas fuera de texto.

Causa: las circunstancias descritas obedecen a deficiencias en la etapa de planeación del contrato interadministrativo de mandato, en tanto no se hicieron los análisis desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica, que permitieran evidenciar al INDER, que celebrar un contrato administrativo de mandato, para la operación logística de sus eventos encarecía el valor de los mismos cargando una administración, que no se causaría de contratar directamente con el operador logístico, tal y como ocurrió con Metroparques y su subcontratista, que se limitó a la cobrar los valores del tarifario del INDER, es decir que estos valores ya incluían la carga impositiva y las utilidades.

Efecto: como consecuencia se generó un daño patrimonial para el INDER, en cuantía de \$1.757.604.812, vulnerándose el principio de economía de la gestión

fiscal, por lo que se configura como **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$1.757.604.812 y con presunta incidencia disciplinaria.**

Posición de la Contraloría

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$1.757.604.812 y presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No 5 (Que corresponde a la Observación Administrativa N°5. Del Informe Preliminar) Sobrecostos por Intermediación innecesaria del contrato 6700021833 de 2021.

Hecho: En la revisión del contrato interadministrativo número 6700021833 de 2021, celebrado el 8 de noviembre de 2021, entre elINDER y Metroparques, con el siguiente objeto: “mandato sin representación para ejecutar eventos recreativos, deportivos y de actividad física junto con todos los componentes, accesorios y demás materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Inder Medellín y los proyectos priorizados del programa planeación local y presupuesto participativo”, se evidenció que su valor total fue de \$25.946.681.443 (incluidas adiciones) y el ejecutado fue de \$21.465.711.828, monto que comprendió la gestión de los recursos a través de la realización de actividades y/o eventos, los gravámenes por movimientos financieros y honorarios por administración pactados en un ocho por ciento (8%), a favor de Metroparques. Los honorarios por administración incluyeron impuestos propios en razón de la celebración del contrato, la utilidad de Metroparques y el IVA sobre honorarios.

El valor del contrato fue transferido por elINDER a Metroparques, una vez firmada el acta de inicio el 01 de diciembre de 2021, y los montos de los eventos, así como de los honorarios a favor de Metroparques, se legalizaron durante toda la ejecución contractual, con el aval de la supervisión delINDER mediante actas de recibo de pago código FFIN 020, versión 001, y soportadas en facturas presentadas por Metroparques, ascendiendo el valor total legalizado por concepto de honorarios a la cifra de \$1.590.052.725.

En cuanto a la justificación de la celebración del contrato interadministrativo con Metroparques y las necesidades a satisfacer, se evidenció que estas se plasmaron en los estudios previos de contratación directa, que en el numeral 1 “Descripción de la Necesidad”, en la página 3, establecen lo siguiente:

“Las necesidades que se buscan suplir mediante el proceso de contratación están dirigidas a desarrollar las actividades y eventos de las áreas de deporte, recreación y actividad física.

El desarrollo de las actividades y eventos planeados desde cada una de las áreas institucionales se ejecutaran de acuerdo con las circunstancias asociadas con la pandemia por COVID-19, siguiendo los lineamientos de las autoridades gubernamentales con respecto a protocolos de ciudado y manejo de la pandemia.

Por lo tanto, el INDER requiere suscribir un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la experiencia e idoneidad que garantice el desarrollo adecuado de dichas necesidades y que a su vez posea las condiciones administrativas y financieras para su ejecución, logrando así materializar los objetivos del Instituto en cuanto a la realización de las actividades y eventos, operaciones logísticas, y demás necesidades de su estructura administrativa, programas y estrategias. Subrayas fuera de texto original.

Igualmente en los estudios previos, el INDER determinó los siguientes eventos a realizar, según lo priorizado por la comunidad: 1. Festivales Deportivos, 2. Eventos Recreativos, 3. Eventos Deportivos y 4. Eventos de Actividad Física y, para el alcance las especificaciones del contrato definido en el numeral 4 de los estudios previos, se determinó que la ejecución de los eventos antes enunciados puede variar dependiendo de las necesidades del programa, además esta compuesto por diversos elementos que se encuentran detallados en la ficha físico financieras; el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems del tarifario y con las obligaciones que se estipulen por el Inder. En los eventos recreo deportivos se requiere un alto sentido de organización, responsabilidad y compromiso para garantizar condiciones mínimas que permitan el desarrollo efectivo de cada uno de ellos, por lo tanto, se precisa del control y logística permanente de los elementos que complementan los distintos eventos, tales como, alimentación, hidratación, implementación deportiva, recreativa, souvenir, material de apoyo, operación (sonido, mesas, carpas). Reconocimiento y coordinación de tiempos, espacios y escenarios, todo de acuerdo con las especificaciones relacionadas en las fichas físico-financieras o requerimientos técnicos.

No obstante, la justificación de contratación con Metroparques contenida en los estudios previos, el equipo auditor evidenció que si bien Metroparques se encuentra habilitada estatutariamente para realizar actividades de operación logística y contaba con experiencia certificada, no tenía capacidad para ejecutar el objeto, es decir no contaba con las condiciones administrativas y financieras requeridas, conforme a lo señalado en los estudios previos, en tanto, se observó que a su vez subcontrató el objeto del mandato con tres operadores CYAN EVENTOS Y LOGISTICAS S.A.S., a través de la celebración del contrato C46543, por valor \$11.903.845.442, SERVIEXPRESS S.A.S OC 46545, valor \$6.600.000.000 y el operador EATSY S.A.S OC 46548, valor \$5.356.855.667, empresas que ejecutaron el 100% de los eventos requeridos por el INDER, por un valor de \$19.875.659.103, valor que coincide con el ejecutado \$21.465.711.828 en el contrato interadministrativo 6700021833 de 2021, restando los montos por concepto de administración.

Cuadro 4. Pago de honorario contrato 6700021833.

Valor Total Contrato (Adiciones)	Valor Pagado Operadores	Valor Legalizados INDER Honorarios	G MF	TOTAL EJECUTADO METROPARQUES
25.946.681.443	19.875.659.103	1.590.052.725	0	21.465.711.828

Fuente: informes de supervisión entregados por el INDER. Equipo auditor

Se evidencia adicionalmente que CYAN EVENTOS Y LOGISTICAS S.A.S., SERVIEXPRESS S.A.S, EATSY S.A.S ejecutaron las actividades requeridas por el INDER, a los precios definidos en el tarifario adoptado por dicha entidad e incorporado en el contrato interadministrativo de mandato, lo que sin duda evidencia que el INDER, para el desarrollo de todas las actividades logísticas requeridas hubiera podido contratar directamente y sin intermediación alguna, con otro operador y a los precios definidos en su tarifario, lo que debió analizarse previo a la celebración del contrato, en la realización de los estudios previos, que permiten evidenciar a la entidad contratante la manera más idónea para satisfacer su necesidad.

Circunstancia que refleja que al celebrar el INDER el contrato interadministrativo de mandato para la ejecución de los diferentes eventos a su cargo, adicionó al valor de mercado de dichos eventos, el valor por concepto de administración, lo que llevó a que finalmente se le generará un sobrecosto por intermediación innecesaria, en desmedro de sus intereses patrimoniales.

Evidencia: estudios previos, minuta del contrato 6700021833, análisis de precios, informes de supervisión de Metroparques, facturas por concepto de honorarios,

recibo de caja, orden de pago, acta de recibo de pago, fichas físico financieras de la muestra, contratos celebrados entre Metroparques y los operadores CYAN eventos y logística S.A.S, SERVIEXPRESS S.A.S y EATSY, así como soportes de ejecución del mismo (base de datos).

Criterio:

- Decreto 1082 de 2015. Numeral 4, **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos:**

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”

- Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7,12 y 13:

“7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios”.

- Manual de Contratación del INDER año 2019.

5.3 Análisis del Sector Económico y Estudios de Mercado

“Se debe en esta oportunidad de planeación analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato. La información a tener en cuenta para planear una adquisición de un bien o servicio consiste en la búsqueda y análisis de la información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado en los siguientes aspectos: Aspectos Generales de Mercado Aspecto Económico Aspecto Técnico Aspecto Legal”

Causa: Las circunstancias descritas obedecen a deficiencias en la etapa de planeación del contrato interadministrativo de mandato, en tanto no se hicieron los análisis desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica, que permitieran evidenciar al INDER, que celebrar un contrato administrativo de mandato, para la operación logística de sus eventos encarecía el valor de los mismos cargando una administración, que no se causaría de contratar directamente con el operador logístico, tal y como ocurrió con Metroparques y su subcontratista, que se limitó a cobrar los valores del tarifario del INDER, es decir que estos valores ya incluían la carga impositiva y las utilidades.

Efecto: Como consecuencia se generó un daño patrimonial para el INDER, en cuantía de \$1.590.052.725, vulnerándose el principio de economía de la gestión fiscal, por lo que se configura en **Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$1.590.052.725 y con presunta incidencia disciplinaria.**

Posición de la Contraloría

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$1.590.052.725 y presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.2 Objetivo específico 2. Analizar la legalidad e integridad de los reconocimientos y pagos derivados de la ejecución y avance de los contratos de Administración delegada de Recursos.

• Conclusiones.

Revisados y evaluados los contratos interadministrativos objeto de la auditoría se concluye que no se cumple con la legalidad e integridad de los pagos derivados de la ejecución de los contratos, presentando debilidades que se expresan en las siguientes observaciones:

Hallazgo No 6 (Que corresponde a la Observación 6 del Informe Preliminar). Pagos de bienes y servicios realizados por el INDER sin los respectivos soportes de entrega contrato N° 6700013390 de 2020.

Hecho: en la revisión del contrato N° 6700013390 de 2020, celebrado entre el INDER y Metroparques, el equipo auditor realizó una selección de órdenes de pedido (OP) emitidas por Metroparques al subcontratista CYAN Eventos y Logística, basándose en los requerimientos de bienes y servicios solicitados por el INDER para los diferentes eventos en las comunas de la ciudad. En los soportes de ejecución de cada requerimiento, avalados por el INDER para su legalización y pago, se encontraron varias inconsistencias que, además de evidenciar debilidades en la supervisión, mostraron la entrega y pago de bienes y servicios que no cumplieron con las especificaciones técnicas o que no eran suficientes de acuerdo con lo solicitado.

A continuación, se relacionan las órdenes de pedido que presentaron las inconsistencias descritas:

Cuadro 5. Órdenes de pedido del contrato 6700013390.

Orden de pedido	Objetivo	Valor	Fecha
OP-200-2020-PP-RC-167-C1	Festival de discapacidad	\$14.769.659	07/05/2021
OP-261-2020-PP-RC-228-C3	Olimpiadas recreativas	\$124.500.945	23/07/2021
OP-807-2020-PP-DP-LOGTN-002-C6	Logística	\$85.858.159	28/03/2022

Fuente: soportes entregados por la entidad. Equipo auditor.

OP-200-2020-PP-RC-167-C1 por valor de \$14.769.659

En la OP se solicitaron:

- *PELOTAS DE FUNDAMENTACIÓN DE BALONCESTO cada una por valor de \$16.366, en cantidad 4.*
- *PELOTAS DE FUNDAMENTACIÓN DE FUTBOL cada una por valor de \$16.366, en cantidad 4.*

Para un total de 8 pelotas, por un valor total de **\$130.928** registrados en la factura **FV-836** y aprobada mediante autorización de pago generada por el INDER y firmada por el supervisor el día 27 de abril de 2021; sin embargo en las evidencias se anexa un acta de entrega de cantidades que relaciona los elementos entregados para la ejecución de la actividad y en ella no se evidenció la entrega de las pelotas. Esto demuestra que el INDER pagó unos bienes que no cuentan con soporte de su entrega, tal y como consta en el acta mencionada, lo que refleja una afectación en su patrimonio por **\$130.928**.

Cuadro 6. Acta de entrega de cantidades INDER.

nder		ACTA DE ENTREGA DE CANTIDADES.						CÓDIGO: F-FOM-001 VERSION: 002	
AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN: INDER-OIEDESLIB, se encuentra comprometido con el adecuado manejo de los datos personales y en calidad de responsable dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015 de Protección de Datos Personales, por lo tanto entiende que la persona al insertar sus datos personales en el presente documento ha leído, entendido y aceptado la política de protección de datos acudiendo la finalidad dada a los datos aquí recolectados para la realización de capacitaciones, desarrollo de estrategias INDER, listados de asistencia, formación, y cualquier otra actividad soportada por el Instituto, dispuesta en la política de la institución. SE ENTENDE QUE LA AUTORIZACIÓN ES EXPRESA E INFORMADA por parte del titular de datos en el presente documento de registro. Cualquier inquietud favor dirigirse al correo institucional: proteccion.datos@inder.gov.co o consulte los demás canales de atención en la política divulgada en https://www.inder.gov.co para ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización.									
AREA: PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		ESTRATEGIA: PROYECTO RECREO DEPORTIVO				EVENTO O ACTIVIDAD: FESTIVAL DE DISCAPACIDAD 1			
RESPONSABLE: FUNDACIÓN ANTIOQUIA TE LLEVO EN MI CORAZÓN									
No	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELEFONO	BIEN O ELEMENTO ENTREGADO	CANT.	COMUNA	FECHA	FIRMA	
1	David Sepúlveda	1035854265	3217862164	ANTIBACTERIAL CON LOGO INDER	110	1	20/03/2021	<i>[Firma]</i>	
2	David Sepúlveda	1035854265	3217862164	MORRAL	110	1	20/03/2021	<i>[Firma]</i>	
	David Sepúlveda	1035854265	3217862164	TERMO TIPO POLAR	110	1	20/03/2021	<i>[Firma]</i>	
3	David Sepúlveda	1035854265	3217862164	TOALLAS	111	1	20/03/2021	<i>[Firma]</i>	
	David Sepúlveda	1035854265	3217862164	TULA	110	1	20/03/2021	<i>[Firma]</i>	
4	David Sepúlveda	1035854265	3217862164	REFRIGERIO COMBO 1 Sánduche cubano con jugo de fruta natural	113	1	20/03/2021	<i>[Firma]</i>	
5	David Sepúlveda	1035854265	3217862164	PACAS DE AGUA ENVASADA EN BOTELLA PLÁSTICA X 30 UNIDADES	4	1	20/03/2021	<i>[Firma]</i>	

Fuente: actas de recibo de cantidades OP OP-200-2020-PP-RC-167-C1.

OP-261-2020-PP-RC-228-C3 por valor de \$124.500.945.

El INDER generó una OP para ser ejecutada por el contratista METROPARQUES, con el objetivo de realizar una olimpiada recreativa. Como parte de esta actividad, se solicitaron por medio de orden de pedido la compra de cuatro (4) trofeos para premiar al campeón y subcampeón, con la siguiente descripción:

- Trofeo Campeón Copa campeón fabricada en san cantidad dos (2) valor unitario \$97.771 incluido IVA.
- Trofeo Subcampeón Copa subcampeón fabricada en san cantidad dos (2) valor unitario \$94.090 incluido IVA.

Los cuales se encuentran reportados en la factura **FV-1358**, valores que fueron aprobados mediante autorización de pago generada por el INDER y firmada por el supervisor el día primero (1) de julio de 2021; sin embargo, en las evidencias presentadas por METROPARQUES tales como: acta de entrega de cantidades, registro fotográfico, informe general e informe cualitativo, no se evidenció la entrega de los trofeos que fueron facturados y pagados por valor de \$383.722, lo cual genera una afectación en el patrimonio del INDER.

OP-807-2020-PP-DP-LOGTN-002-C6

El INDER solicitó la ejecución al contratista METROPARQUES para realizar un torneo barrial en la comuna 6; como parte del torneo, se estableció una premiación para los ganadores, la cual incluía los siguientes artículos con especificaciones técnicas:

Cuadro 7. Relación premiación de torneo.

Artículo	Unidades	Valor unitario	Valor total
Audífonos de diadema estereofónicos de alta fidelidad, dinámicos, supra-aurales, tipo cerrado, gama alta	633	\$ 43.644	\$ 27.626.651
Bluetooth Altavoz de alta definición con bluetooth, potencia 10w, conexión Bluetooth hasta 10 metros, batería: 1200mah, autonomía hasta 4 horas (según volumen), voltaje entrada: dc 5v/1a max, puerto micro-sd, puerto auxiliar 3.5mm, puerto usb para música, tamaño: 23 x 8.7 x 8.5 cm, compatible con: celulares, tablets, computadores o cualquier aparato electrónico que disponga de bluetooth. Incluye cable de carga (1) y cable de audio (1). Todo de acuerdo con el diseño suministrado por la oficina de comunicaciones	596	\$ 23.994	\$ 14.300.427
Lapicero con memoria USB	36	\$ 21.616	\$ 778.176
Venta de morrales	46	\$ 23.834	\$ 1.096.363
Material: pvc en colores Tapa rosca con pestaña Marcado: con logotipo a una	599	\$ 16.031	\$ 9.602.570

Fuente: factura electrónica n° FV-2907. Equipo auditor

El valor total de los artículos asciende a \$53.404.187, elementos registrados en la factura número **FV-2907**, valores que fueron aprobados mediante una autorización de pago generada por el INDER y firmada por el supervisor el día 28 de febrero de 2022. Sin embargo se observó que las evidencias relacionadas tales como: acta de entrega de cantidades y evidencias fotográficas del torneo, no cuentan con certificación de que los premios hubiesen sido entregados por el operador logístico, ni se puede evidenciar que estos fueron entregados a la comunidad.

La falta de evidencias compromete la verificación del cumplimiento en la entrega de los premios estipulados lo que indica que el INDER pagó por unos bienes que no cuentan con soporte entrega, evidenciando una afectación en su patrimonio por **\$53.404.187**.

En consecuencia, sumando las glosas de las 3 Órdenes de Pedido descritas, se establece un valor pagado sin soportes de ejecución por la suma de \$53.918.837.

Evidencia: Orden de pedido, autorización de pago, factura, egresos, lista de chequeo, informe cualitativo, informe general, registro de usuarios, reporte SIMON, informe paz y salvo, orden de servicio, registro fotográfico y acta de entrega de cantidades.

Criterio:

Estudios previos contrato 6700013390 Numeral 4. *Obligaciones del contratista, sub numeral 4.2 específicas numeral 12. “presentar al supervisor designado informe de actividades desarrolladas en cada uno de los periodos facturados dando cuenta de la ejecución del objeto contractual. Los informes a presentar son:*

- *B. Presentar por comuna y/o corregimiento, discriminado por área, (deporte, recreación y actividad física), los informes de ejecución entregando los respectivos soportes digitales debidamente identificados”. Y,*

Numeral 36. “El contratista deberá tener un documento soporte (acta de supervisión o lista de chequeo) de los eventos realizados en territorio, el cual será corroborado con el acta de recibo a satisfacción del Inder”.

Guía de supervisión año 2019 INDER, en su **artículo 4. Alcance de la supervisión e interventoría.** *La función de supervisión e interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del INDER de acuerdo con los principios y reglas que rigen la función administrativa en general, y de la contratación estatal en particular. Y,*

Capítulo segundo. Facultades, funciones y prohibiciones de los supervisores e interventores ARTÍCULO 13. *Funciones del supervisor e interventor, numeral 2 Funciones técnicas y sub numeral H. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, acorde con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando constancia y justificación escrita respectiva.*

Causa: Lo anterior se generó debido a debilidades en la supervisión ya que no se verificó que la ejecución se realizara conforme a lo solicitado.

Efecto: es el daño patrimonial de las Órdenes de Pedido (OP) número

- OP-200-2020-PP-RC-167-C1 por valor de \$130.928.
- OP-261-2020-PP-RC-228-C3 por valor de \$383.722
- OP-807-2020-PP-DP-LOGTN-002-C6 por un valor \$53.404.184

Para una afectación total del patrimonio de \$53.918.837, vulnerando los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal, cconfigurándose en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$53.918.837 y presunta incidencia disciplinaria.**

Posición de la Contraloria

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$53.918.837 y presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo 7. (Que corresponde a la Observación 7 del Informe Preliminar) Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado contrato N° 6700021833 de 2021.

Hecho: en la revisión del contrato N° 6700021833 de 2021, celebrado entre elINDER y Metroparques, el equipo auditor realizó una selección de órdenes de pedido (OP) emitidas por Metroparques a los subcontratistas CYAN Eventos y Logística, Serviexpress y Eatsy, basándose en los requerimientos de bienes y servicios solicitados por elINDER para los diferentes eventos en las comunas de la ciudad. En los soportes de ejecución de cada requerimiento, avalados por elINDER para su legalización y pago, se encontraron varias inconsistencias que, además de evidenciar debilidades en la supervisión, mostraron la entrega y pago de bienes y servicios que no cumplieron con las especificaciones técnicas o que no eran suficientes de acuerdo con lo solicitado.

OPMPC-726-2021-PP-AF-DEPT-314-C11

ElINDER realizó una solicitud al contratista Metroparques, la cual tenía como objeto la realización de las justas deportivas en la comuna 11, por un valor total de **\$130.915.813**, llevadas a cabo del 11 al 23 de noviembre de 2022 por el proveedor **Cyan Eventos y Logística**. En dicha orden, se requirió la adquisición de balonería conforme a las especificaciones técnicas descritas en la OP, con los valores y cantidades a continuación relacionados:

Cuadro 8. Relación de balonería facturados por Cyan.

Artículo	Cantidad	Valor Unitario +IVA	Valor total +IVA
BALÓN DE BALONCESTO N° 6 MARCA AVALADA POR LA FIBA	13	\$ 295.718	\$ 3.844.334
BALÓN DE BALONCESTO N° 7 MARCA AVALADA POR LA FIBA	13	\$ 292.665	\$ 3.804.644
BALÓN DE FÚTBOL N° 4 Marca avalada por la FIFA.	45	\$ 175.734	\$ 7.908.029
MARCA AVALADA POR LA FIFA. BALÓN OFICIAL DE LA COMPETENCIA OFICIAL DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO 2020.	109	\$ 269.234	\$ 29.346.506
MARCA AVALADA POR LA FIVB, BALÓN DE LA COMPETENCIA OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL, BALÓN PARA USO EN EXTERIORES Y PISOS DUROS	13	\$ 315.643	\$ 4.103.359
MARCA AVALADA POR LA FIVB, BALÓN DE LA COMPETENCIA OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL. REFERENCIA BV5000 PROFESIONAL.	5	\$ 345.071	\$ 1.725.355
	198	Valor total	\$ 50.732.227

Fuente: factura electrónica n° FV-3774. Equipo auditor.

Por otro lado, en la OP se solicitó un souvenir: un "Mug redondo en cerámica, con cuchara ajustable en la oreja", en cantidad y valor como se relaciona:

Cuadro 9. Relación de Mugs facturados por Cyan.

Artículo	Cantidad	Valor Unitario +IVA	Valor total +IVA
POCILLO DE CERAMICA 10X8 CM Mug redondo en Cerámica con cuchara ajustable en la oreja del mug. Medidas: 10 cm de alto x 8 cm de diámetro. Cuchara +/- de 12cm de largo.	300	\$ 30.165	\$ 9.049.500

Fuente: factura electrónica n° FV-3774. Equipo auditor.

Los elementos descritos anteriormente están relacionados en la factura número **FV-3774**. En las evidencias aportadas se encuentra una autorización de pago emitida

por elINDER, con fecha del 7 de diciembre de 2022, firmada por el supervisor. Sin embargo, dentro de los documentos asociados a las evidencias se observó un acta de entrega con sello de recibido del almacén delINDER, fechada el 17 de noviembre de 2022. En dicha acta se relacionan los 300 mugs solicitados, pero se evidenció una nota manuscrita al final del documento indicando que la cantidad entregada fueron 156 mugs, es decir, 144 menos de los solicitados. Por otro lado, en el acta de entrega no se evidencia el registro de balonería.

La falta de evidencias compromete la verificación del cumplimiento en la entrega de balonería por valor de \$50.732.227 y 144 mugs por valor de \$4.343.760, que corresponde al valor de los mugs no entregados, lo que indica que elINDER pagó por unos bienes que no cuentan con soporte de entrega, ocasionando una afectación en su patrimonio por un valor que asciende a **\$55.075.987**.

Evidencia: Orden de pedido, autorización de pago, factura, egresos, registro fotográfico y acta de entrega de cantidades.

Criterio: *Estudios Previos del contrato, numeral 4 “obligaciones del contratista” sub numeral 4.2 específicas, numeral 1. “Prestar el servicio objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el estudio y documentos previos, así como en la propuesta presentada y aprobada por el Inder, los cuales constituyen parte integral del contrato”, y numeral 39. En caso de descuento por la inadecuada prestación del servicio contratado, METROPARQUES Empresa Industrial y Comercial del Estado dejara constancia en el acta de recibido a satisfacción con la descripción del descuento debidamente justificado.*

Guía de Supervisión e Interventoría del año 2019 delINDER: ARTÍCULO 13. Funciones del supervisor e interventor, numeral 2 Funciones técnicas y sub numeral H. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, acorde con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando constancia y justificación escrita respectiva.

Causa: deficiencias en el proceso de supervisión a cargo delINDER que reflejan inoportunidad en los controles realizados.

Efecto: como consecuencia se generó un daño patrimonial por realizar pagos sin soporte y/o evidencia de la entrega de bienes vulnerando los principios de eficiencia y eficacia, constituyéndose en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$55.075.987 y posible incidencia disciplinaria.**

Posición de la Contraloría

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$55.075.987 y presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No 8 (Que corresponde a la Observación 8 del informe Preliminar). Pago de servicios entregados que no fueron utilizados en su totalidad.

Hecho: en la revisión del contrato N° 6700021833 de 2021, celebrado entre el INDER y Metroparques, el equipo auditor realizó una selección de órdenes de pedido (OP) emitidas por Metroparques a los subcontratistas CYAN Eventos y Logística, Serviexpress y Eatsy, basándose en los requerimientos de bienes y servicios solicitados por el INDER para los diferentes eventos en las comunas de la ciudad. En los soportes de ejecución de cada requerimiento, avalados por el INDER para su legalización y pago, se encontraron varias inconsistencias que, además de evidenciar debilidades en la supervisión, mostraron la entrega y pago de bienes y servicios que no cumplieron con las especificaciones técnicas o que no eran suficientes de acuerdo con lo solicitado.

MPC-919-2021-PP-AF-AD-416-C11

En revisión de la orden de pedido MPC-919-2021-PP-AF-AD-416-C11, programada por el INDER para la ejecución de una salida recreativa para los habitantes de la comuna 11, llevada a cabo el 25 de noviembre de 2023, Metroparques solicitó el desarrollo de la actividad recreativa al proveedor **CYAN S.A.S** que consistió en el ingreso al parque Comfama Las Ballenitas, ubicado en el municipio de Copacabana (Antioquia). El paquete incluyó el ingreso a todas las instalaciones con personal certificado, seguro contra accidentes, desayuno, almuerzo y refrigerio, tal como se describe en la lista de chequeo.

Cuadro 10. Relación lista de chequeo.

Bien o servicio	Cantidad	Valor unitario	Valor total + IVA
BRAZALETE SALIDAS - DIA DE SOL PARQUE COMFAMA LAS BALLEENITAS: Ingreso día de sol al parque Comfama Las Ballenitas ubicado en el municipio de Copacabana (Antioquia) todo incluido en parque.	1764	\$ 131.495	\$ 231.957.180

Fuente: soportes entregados por la entidad. Equipo auditor.

Hecho 1. Dentro de este requerimiento, se incluyeron mil setecientos sesenta y cuatro (1764) brazaletes cada uno por valor de \$131.495 para un valor total de

\$231.957.180, y cuarenta y nueve (49) buses con capacidad para treinta y seis (36) pasajeros c/u, destinados al servicio de transporte en el Área Metropolitana. Sin embargo, el equipo auditor evidenció, que en la base de datos de beneficiarios inscritos y en el listado de asistencias (los cuales se encuentran dentro de las evidencias de la OP) estaban registrados mil seiscientos dieciséis (1616) usuarios, de los cuales ochenta y cinco (85) no pertenecen a la comuna 11 en consecuencia no podrían ser beneficiarios de esta actividad, constituyéndose en presunto detrimento patrimonial por valor de **\$11.177.075**.

Hecho 2. Si bien es cierto que el INDER emitió la autorización de pago la cual fue generada el 19 de diciembre de 2023 y en ella se informa que los requisitos previos al pago fueron revisados y aprobados por la supervisión, y que además la factura FV-5224 coincide con el valor total de los brazaletes, (valor que asciende a **\$231.957.180+IVA**), el equipo auditor evidenció que no hay documentos soporte que acreditaran la destinación, devolución o glose de los ciento cuarenta y ocho (148) brazaletes restantes que corresponde a los que no asistieron ($1764-1616=148$ no usados) que asciende a un valor de \$19.461.260.

Lo anterior evidencia que el INDER recibió y pagó un servicio que no fue utilizado en su totalidad, lo que representa una afectación a su patrimonio por un monto de **\$30.638.335**, cifra que incluye los ochenta y cinco (85) brazaletes de las personas que no pertenecen a la comuna 11, más los ciento cuarenta y ocho (148) brazaletes que se adquirieron y no fueron utilizados.

Criterio: *estudios previos del contrato numeral 4. Obligaciones del contratista, sub numeral 4.2 específicas sub numeral 18. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del mismo.*

Guía de supervisión e interventoría año 2019 INDER. ARTÍCULO 13. *Funciones del supervisor e interventor, numeral 2 Funciones técnicas y sub numeral H. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, acorde con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando constancia y justificación escrita respectiva.*

Causa: deficiencias en el proceso de supervisión a cargo del INDER que reflejan inoportunidad en los controles realizados.

Efecto: Todo esto ocasionó una pérdida de recursos, ya que se pagaron bienes los cuales no fueron utilizados en su totalidad. Lo anterior vulnera los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal, configurándose en **hallazgo administrativo**

con incidencia fiscal por valor de \$30.638.335 y presunta incidencia disciplinaria.

Posición de la Contraloría

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$30.638.335 y presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No 9 (Que corresponde a la Observación 9 del Informe Preliminar). Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado contrato N° 6700021833 de 2021.

Hecho: en la revisión del contrato N° 6700021833 de 2021, celebrado entre elINDER y Metroparques, el equipo auditor realizó una selección de órdenes de pedido (OP) emitidas por Metroparques a los subcontratistas CYAN Eventos y Logística, Serviexpress y Eatsy, basándose en los requerimientos de bienes y servicios solicitados por elINDER para los diferentes eventos en las comunas de la ciudad. En los soportes de ejecución de cada requerimiento, avalados por elINDER para su legalización y pago, se encontraron varias inconsistencias que, además de evidenciar debilidades en la supervisión, mostraron la entrega y pago de bienes y servicios que no cumplieron con las especificaciones técnicas o que no eran suficientes de acuerdo con lo solicitado.

OP-MPE-728-2021-PP-DEPT-316-C14

ElINDER solicitó mediante orden de pedido (lista de chequeo) la OP-MPE-728-2021-PP-DEPT-316-C14, al contratista Metroparques para la realización de Justas Deportivas de la comuna 14, para llevarse a cabo entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2022. Según la lista de chequeo se solicitaron diversos implementos entre ellos:

- **Dos raquetas de tenis de campo, con especificaciones técnicas** por un valor unitario de \$603.003 en cantidad dos (2).

Sin embargo, al revisar la factura número **FV-3766**, se constató que se facturaron **raquetas de tenis de mesa** por un valor de \$603.003, monto correspondiente al precio de las **raquetas de tenis de campo** (según el manual tarifario delINDER y la orden de pedido). Además, el registro fotográfico evidencia que las raquetas entregadas correspondían a **tenis de mesa**, es decir no era el artículo solicitado en la lista de chequeo.

Lo anterior evidencia que elINDER recibió y pagó bienes que no se encontraban acordes a lo requerido, pues la necesidad era raquetas de tenis de campo y se suministraron raquetas de tenis de mesa, en consecuencia el valor total pagado **\$1.206.006**, se constituye en presunto detrimento patrimonial

Tal y como lo consigna el contrato en el numeral 3 de las obligaciones específicas, sub numeral 1 donde se indica lo siguiente: *“Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados”*.

Evidencia: Acta de entrega, registro fotográfico, factura, tarifario de precios.

Criterio: Guía de supervisión año 2019 INDER, en su artículo 4. **ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** *La función de supervisión e interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, contable y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del INDER de acuerdo con los principios y reglas que rigen la función administrativa en general, y de la contratación estatal en particular.*

Guía de supervisión e interventoría año 2019 INDER. Capítulo segundo. Facultades, funciones y prohibiciones de los supervisores e interventores
ARTÍCULO 13. *Funciones del supervisor e interventor, numeral 2 Funciones técnicas y sub numeral H. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, acorde con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando constancia y justificación escrita respectiva.*

Causa: lo anterior se generó debido a debilidades en la supervisión ya que no se verificó que la ejecución se realizara conforme a lo solicitado.

Efecto: Todo esto ocasionó una pérdida de recursos ya que se pagaron unos bienes que no eran los que se requerían, vulnerando así el principio de eficiencia y eficacia. **Lo anterior se constituye en un hallazgo con incidencia fiscal por valor de 1.206.006.**

Posición de la Contraloría

En consideración a que no hubo pronunciamiento del sujeto de control al informe preliminar, la observación se configura en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de 1.206.006.**

3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Se presentan a continuación los hallazgos establecidos en la auditoría de Cumplimiento realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto de Deportes y Recreación y Metroparques. Vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023.

Cuadro 11. Consolidado de hallazgos (Cifras en pesos).

N°	Hallazgos Administrativos	Incidencia			
		F	Valor	D	P
1	Deficiencias en la labor de supervisión.				
2	Incumplimiento para requisitos de ejecución por insuficiencia de garantías.			X	
3	Falencias en los informes de supervisión. .				
4	Sobrecostos por Intermediación innecesaria del contrato 6700013390 de 2020.	X	\$ 1.757.604.812	X	
5	Sobrecostos por Intermediación innecesaria del contrato 6700021833 de 2021.	X	\$ 1.590.052.725	X	
6	Pagos de bienes y servicios realizados por el INDER sin los respectivos soportes de entrega contrato N° 6700013390 de 2020. .	X	\$ 53.918.837	X	
7	Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado contrato N° 6700021833 de 2021.	X	\$ 55.075.987.	X	
8	Pago de servicios entregados que no fueron utilizados en su totalidad.	X	\$30.638.335.	X	
9	Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado contrato N° 6700021833 de 2021.	X	\$ 1.206.006		
	Totales	6	\$ 3.402.782.380	6	
Convenciones: F: con presunta incidencia fiscal, D: con presunta incidencia disciplinaria, P: con presunta indicencia penal.					

Fuente: equipo auditor.

Atentamente,

Gloria E Zuluaga R
 Gloria Estella Zuluaga Ramírez
 Contralor Auxiliar CAAF Cultura y Recreación



1111.031.00

Medellín,

Doctor

EDUARDO SILVA MELUK

Director

Instituto de Deporte y Recreación - INDER

Dirección Calle 47 D # 75-276, Velódromo

Medellín

ASUNTO: Fe de Errata Auditoría de Cumplimiento Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto de Deportes y Recreación y Metroparques.

Respetado doctor Silva Meluk:

En el informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto de Deportes y Recreación y Metroparques. Vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, comunicado al Instituto de Deporte y Recreación, con radicado E-20246004891 del 18 diciembre del 2024, que contiene los hallazgos administrativo número 7 "Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado contrato N° 6700021833 de 2021", con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, cuantificado en la suma de \$ 55.075.987, y el hallazgo administrativo número 8 "Pago de servicios entregados que no fueron utilizados en su totalidad", con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal, cuantificado en la suma de \$ 30.638.335, no obstante, en la página 36, Capítulo 3 "Consolidado Hallazgos" del informe definitivo, por un error de digitación involuntario se registró el valor de cada hallazgo con punto al final, lo cual alteró el valor total de los hallazgos por \$ 3.402.782.380.

Es preciso corregir el valor señalado en el cuadro 11 "Consolidado Hallazgos", conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece: **"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según

corresponda", el cual quedará así:

N°	Hallazgo Administrativa	Incidencia			
		F	Valor	D	P
1	Deficiencias en la labor de supervisión.				
2	Incumplimiento para requisitos de ejecución por insuficiencia de garantías.			X	
3	Falencias en los informes de supervisión. .				
4	Sobrecostos por intermediación innecesaria del contrato 6700013390 de 2020.	X	\$ 1.757.604.812	X	
5	Sobrecostos por Intermediación innecesaria del contrato 6700021833 de 2021.	X	\$ 1.590.052.725	X	
6	Pagos de bienes y servicios realizados por el INDER sin los respectivos soportes de entrega contrato N° 6700013390 de 2020. .	X	\$ 53.918.837	X	
7	Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado contrato N° 6700021833 de 2021.	X	\$ 55.075.987	X	
8	Pago de servicios entregados que no fueron utilizados en su totalidad.	X	\$ 30.638.335	X	
9	Pagos de bienes que no correspondían con lo solicitado contrato N° 6700021833 de 2021.	X	\$ 1.206.006		
	Totales	6	\$ 3.488.496.702	6	

Convenciones: F: con presunta incidencia fiscal, D: con presunta incidencia disciplinaria, P: con presunta incidencia penal.

Cordialmente,



DIEGO ALBERTO RODRÍGUEZ AGUDELO
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal Cultura y Recreación

Proyectó: Luz SL
Revisó: Diego R
Anexo: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento.